

COMISIÓN INTERVENTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

Resolución 18-02-2017
08 de febrero de 2017

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura fue nombrada por el Poder Ejecutivo según Decreto Legislativo No. 172-2016 publicado en la Gaceta de fecha jueves 12 de enero de 2017, y en plenas funciones a partir del día lunes 16 de enero de 2017;

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Interventora tiene facultades suficientes en los ámbitos legales, académicos y administrativos y, debe asumir el gobierno de la Universidad Nacional de Agricultura a fin de resolver su problemática actual, normalizar su funcionamiento y elevar los estándares de calidad educativa;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora tiene la representación legal de la Universidad Nacional de Agricultura;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora ha conocido informe respecto a la ocupación real de las residencias propias y rentadas para alojar a los estudiantes de la Universidad Nacional de Agricultura, y que en suma son una población aproximada de 3,119 estudiantes (1,011 femeninos y 2,108 masculino);

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Desarrollo Estudiantil informó que no cuenta con un registro confiable sobre los alojamientos de los estudiantes, lo cual no le permite saber quiénes, ni cuántos estudiantes habitan una residencia y si están oficialmente matriculados en la institución, cuál es su jornada académica y los tiempos libres, las entradas y salidas de la residencia y falta de un registro de los bienes personales que los mismos estudiantes mantienen en las residencias;

CONSIDERANDO: Que en las supervisiones realizadas *in situ* a las residencias estudiantiles, se ha evidenciado la falta de higiene, orden y disciplina por parte de los estudiantes, a pesar que el reglamento disciplinario regula todos estos aspectos y establece responsabilidades a los estudiantes, mismas que no se están cumpliendo ;

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida, la Comisión Interventora

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar que la Dirección de Desarrollo Estudiantil de la Universidad Nacional de Agricultura es la instancia facultada para velar por el cumplimiento de las condiciones estudiantiles y aplicar las normas de conducta a los mismos, lo cual incluye ubicar, controlar y llevar registro de las asignaciones de los estudiantes en las residencias internas y externas; así como de sus horarios académicos, entradas y salidas de la residencia y de la institución, y de asegurar el cumplimiento de la normativa por parte de los estudiantes relacionado con el mantenimiento de la higiene, orden y disciplina en las habitaciones y espacios de las residencias;



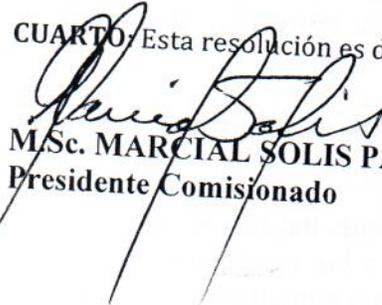


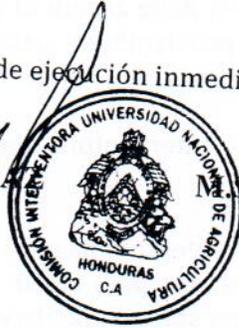
COMISIÓN INTERVENTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

SEGUNDO: La Dirección de Desarrollo Estudiantil es la instancia responsable de asignar los cupos en dormitorios dejados por estudiantes de cuarto año, designación que deberá hacerse de acuerdo a un diagnóstico previo.

TERCERO: Se prohíbe a los estudiantes permanecer dentro de los dormitorios en horarios de clases y módulos de campo. Asimismo, se les instruye para que en cumplimiento de la normativa vigente, mantengan limpias y ordenadas sus habitaciones, baños, pasillos de la residencia en la que están asignados, de conformidad con el calendario establecido. La contravención de esta disposición conducirá a la aplicación del Reglamento Disciplinario según el caso.

CUARTO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **Notifíquese y cúmplase.**


M.Sc. MARCIAL SOLÍS P.
Presidente Comisionado




M.Sc. DAVID ORLANDO MARÍN
Comisionado